

Solicitud del bono social

Modelo para la comprobación del bono social a través de medios telemáticos

Datos de la empresa comercializadora de referencia:
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. N.I.F.
A-65067332. Avenida de América 38, 28028 Madrid

Espacio reservado para el registro de entrada de la
solicitud en la empresa comercializadora de referencia



Los **recuadros naranja** contienen indicaciones que **le ayudarán** a rellenar correctamente el formulario

Datos del titular del suministro (cumplimentar en mayúsculas)

Apellido 1:

Apellido 2:

Nombre:

NIF / NIE:

Datos del punto de suministro (cumplimentar en mayúsculas)

Dirección:

Municipio:

C.P.: Provincia:

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (el dato figura en la factura o puede solicitarse al distribuidor):

CUPS:

Si le resulta más cómodo, en lugar de indicar el CUPS puede adjuntar la copia de una factura de electricidad del punto de suministro, en la que figure con claridad el dato del CUPS.

Dirección postal a efectos de notificación (cumplimentar en mayúsculas)



Completar solo en caso de que sea **diferente** a la dirección del **punto de suministro**

Dirección:

Municipio:

C.P.: Provincia:

Datos de contacto a efectos de notificación

Teléfono 1: Teléfono 2:

E-mail:

> **Solicita:**

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

> **A tal efecto declara:**

- Que el suministro para el que solicita bono social está destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular es persona física.
- Que el titular está acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor⁽¹⁾ (PVPC) o, en caso de no estarlo, que acepta la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC.

 **Esta casilla está premarcada para solicitar el bono social, declarando que es un solicitante individual o que forma parte de una unidad de convivencia.**

☒ Que es solicitante individual o forma parte de la unidad de convivencia⁽²⁾ integrada por los miembros indicados en el apartado siguiente:

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Espacio reservado para nombre y NIF o NIE del titular o de los miembros de la unidad de convivencia).

Nombre, apellidos y NIF/NIE del solicitante		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:	Fecha de nacimiento:	

Nombre, apellidos, NIF/NIE y relación con el solicitante		
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:
Nombre:	Relación con el solicitante:	
Apellidos:	NIF/NIE:	Fecha Nac:

(1) La aplicación del bono social conlleva tener un contrato de suministro con el comercializador de referencia a PVPC. El PVPC está regulado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

(2) Se entiende por **UNIDAD DE CONVIVENCIA**, a los solos efectos de la aplicación del bono social en la factura de energía eléctrica, la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho en los términos del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o por vínculo hasta el segundo grado² de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

INFORMACION ADICIONAL: Primer grado: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras. Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados.

> Información complementaria de su solicitud

Marque lo que proceda

FAMILIAS NUMEROSAS

- ☐ Que está en disposición del título de familia numerosa vigente.

PENSIONISTAS

- ☐ Que el solicitante, o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia, son pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, y perciben por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensiones y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

PERCEPTORES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

- ☐ Que el solicitante, o algún miembro de la unidad de convivencia, es perceptor del ingreso mínimo vital.



Si en la unidad de convivencia concurren las circunstancias especiales que se detallan a continuación, marque esta casilla.

- ☐ Que el solicitante, o algún miembro de la unidad familiar, cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 15/2018, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los **consumidores domésticos de energía eléctrica que acrediten discapacidad mayor o igual al 33%, que se encuentren en situación de dependencia reconocida de grado II o III, en situación de víctima de violencia de género, o bien en condición de víctima de terrorismo, o que se trate de una familia monoparental (unidad convivencia integrada por un único progenitor y, al menos un menor).**

RENTA



En el caso de que no sea pensionista, percibiendo la cuantía mínima vigente, ni tampoco familia numerosa, ni perceptor del ingreso mínimo vital, marque la siguiente casilla ya que se cursará la solicitud por renta. En ese caso, si se encuentra algún miembro de la unidad familiar en una de las circunstancias detalladas a continuación, marque también la casilla de circunstancias especiales ya que incrementan los umbrales por renta.

- ☐ Se cursará la solicitud por renta (se requiere prestar autorización en el apartado correspondiente más adelante para la comprobación de los requisitos por renta).
- ☐ Que el solicitante, o algún miembro de la unidad familiar, cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 15/2018, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los **consumidores domésticos de energía eléctrica que acrediten discapacidad mayor o igual al 33%, que se encuentren en situación de dependencia reconocida de grado II o III, en situación de víctima de violencia de género, o bien en condición de víctima de terrorismo, o que se trate de una familia monoparental (unidad convivencia integrada por un único progenitor y, al menos un menor) o que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea una persona con electrodependencia.**

PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, APORTA:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del NIF o NIE del titular punto de suministro, y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia para los que dicho documento sea obligatorio, es decir, mayores de 14 años que dispongan de él.
- LIBRO DE FAMILIA: En el caso de las unidades de convivencia, libro/s de familia y/o certificado/s de nacimiento y/o certificados/s de matrimonio expedido por el Registro Civil que acredite/n la relación de filiación y parentesco de las personas que conforman la unidad de convivencia. Asimismo, cuando corresponda, certificado que acredite la inscripción como pareja de hecho y/o resolución judicial o administrativa que acredite el acogimiento. En su caso, declaración responsable relativa al estado civil del solicitante, de conformidad con el modelo que figura como anexo III en el RDL 18/2022.
- PAREJAS DE HECHO: La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO en vigor del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- FAMILIA NUMEROSA: Si se ha marcado la casilla correspondiente de familia numerosa, aporta Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: Si se ha marcado la casilla correspondiente al cumplimiento de alguna de las circunstancias especiales recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, aporta el Certificado u otro documento acreditativo válido de los servicios sociales del órgano competente o del órgano designado por la Comunidad Autónoma.
- INGRESO MÍNIMO VITAL: Si ha marcado la casilla correspondiente a INGRESO MÍNIMO VITAL, documentación que acredite que el consumidor o algún miembro de la unidad de convivencia, es beneficiario del ingreso mínimo vital.

> Autorizaciones

A efectos de tramitar la solicitud de bono social y durante la vigencia del mismo:

☐ El titular y todos los miembros de la unidad de convivencia autorizan:

- a la comercializadora de referencia a introducir, a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la información, incluyendo los datos personales de los solicitantes del bono social y de los miembros de su unidad de convivencia, que les hayan sido proporcionados mediante la solicitud y documentos adjuntos, así como a realizar los demás tratamientos de datos personales previstos en la normativa reguladora del bono social, a los efectos de la aplicación del bono social y demás consecuencias previstas en dicha normativa, a los efectos de hacer constar en sus sistemas informáticos y de gestión la información necesaria para la aplicación y mantenimiento del bono social, y las demás consecuencias, mientras se mantengan las condiciones que han dado lugar a su otorgamiento;
- a la comercializadora de referencia a remitir a los órganos competentes de las comunidades autónomas información relativa a la suspensión de suministro de electricidad por impago.
- a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación implementada a tal efecto, tenga acceso a las correspondientes bases de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en el caso del País Vasco y Navarra, del órgano de gestión de la Hacienda Foral correspondiente, que contengan información sobre rentas;
- a la comercializadora de referencia a recabar información de las administraciones autonómicas o locales cuyos servicios sociales estén atendiendo o vayan a atender al consumidor que cumpla los requisitos para ser vulnerable severo. En ningún caso implicará la autorización para comprobar los requisitos ligados a la comprobación de las circunstancias especiales que, en su caso, pudieran aplicar.

☐ El titular y todos los miembros de la unidad de convivencia autorizan:

- a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación telemática correspondiente, tenga acceso a las correspondientes bases de datos de la Seguridad Social que contengan información sobre pensiones por jubilación o incapacidad permanente.



En el caso en el que los criterios de pensión mínima no se cumplan, si ha marcado también la primera autorización se llevará a cabo también la comprobación del cumplimiento del requisito de renta a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

☐ El titular y todos los miembros de la unidad de convivencia autorizan:

- a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación telemática correspondiente, tenga acceso a las correspondientes bases de datos que contengan información sobre beneficiarios del ingreso mínimo vital.

FIRMA DE LAS AUTORIZACIONES

(Espacio reservado para nombre, NIF o NIE y firma del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años con capacidad para obrar).

Nombre, apellidos y NIF o NIE		Firma
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		
Nombre:	NIF/NIE:	
Apellidos:		

Esta autorización se extenderá durante el periodo en que resulte de aplicación el bono social incluida, en su caso, la renovación del mismo, sin perjuicio de que el consumidor o cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, puedan retirar el consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso, dejará de resultar de aplicación el bono social.

En el caso de familia numerosa la autorización anterior se entenderá otorgada durante el periodo de vigencia del título de familia numerosa.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presente solicitud contiene datos de carácter personal. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personales, Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. con domicilio en Avenida de América 38, 28028 Madrid, actuando como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el capítulo III del Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, que modifica El real decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica en base al interés legítimo y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación.

De la misma manera, Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. En cumplimiento de la normativa vigente, se garantiza que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad adecuado, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Vd. tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, limitar su tratamiento, oponerse al tratamiento y ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de carácter personal, en cualquier momento dirigiéndose a Atención al Cliente en Plaça del Gas nº 1 - 08003 Barcelona con la referencia "Solicitud Protección de Datos – Bono social" o a la dirección de correo bonosocial@comercializadoregulada.es adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE). Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en nuestra página web www.comercializadoregulada.es

En....., a de de 20.....

Firma del titular del suministro

> Requisitos necesarios para ser consumidor vulnerable

Para que un consumidor de energía eléctrica pueda ser considerado consumidor vulnerable, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad de convivencia, la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca sea igual o inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia. Se considera unidad de convivencia la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho en los términos del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.^{(1) (2)}
- b) Estar en posesión del título de familia numerosa.
- c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad de convivencia, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- d) Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

(1) Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado 2.a) se incrementarán, en cada caso, en 1 siempre que se acredite alguna de las siguientes circunstancias especiales:

- a) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- c) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- d) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- e) Que la unidad de convivencia esté integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.

En todo caso, para que un consumidor sea considerado vulnerable deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente artículo en los términos que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

> Requisitos necesarios para ser consumidor vulnerable severo

Cuando cumpliendo los requisitos anteriores, el consumidor y, en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca tengan una renta anual igual o inferior al 50% de los umbrales establecidos en el apartado a), incrementados en su caso conforme a lo dispuesto en caso de que concurra alguna de las circunstancias especiales anteriormente indicadas, o bien perciba una renta anual menor o igual a una y dos veces el IPREM en el caso de los colectivos recogidos en los apartados c) y b), respectivamente, será considerado vulnerable severo.

> Información importante

1. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. El bono social se aplicará durante dos años (a excepción de las familias numerosas, para las que se extenderá al periodo en que se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa), salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción o salvo retirada del consentimiento por parte del consumidor para la comprobación de los datos correspondientes. Antes de la finalización de dicho plazo, y en todo caso, con una antelación de dos meses, el comercializador de referencia comprobará y comunicará en la siguiente factura al consumidor si se siguen cumpliendo los requisitos que otorgan a la persona titular de punto de suministro el derecho a percibir el bono social, en base a las características convivenciales reflejadas en el momento de la primera solicitud realizada por el consumidor y haciendo expresa indicación de la fecha en la que se produzca, en su caso, dicha renovación o alternatively, la fecha de vencimiento del bono social. En todo caso, el consumidor tendrá la obligación de informar a la comercializadora de referencia, de cualquier alteración convivencial y circunstancias personales de todos los miembros de la unidad de convivencia respecto de aquellas reflejadas en el momento de la primera solicitud.
2. El límite de energía suministrada por período de facturación sobre la que se aplicará el descuento en el término de facturación de energía del PVPC del consumidor acogido al bono social será el establecido legalmente. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la regularización del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.